

designado por los actores; los mismos que deberán designar Procurador Común, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Julio amores Robalino  
JUEZ

Lo que comunico a Ustedes para los fines de Ley. Y los cito previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero Judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.-

E. BURBANO DE LARA  
SECRETARIO

Hay un sello  
aj/2014649/A.C.

María Sol, María Gabriela y Javier Mauricio Andrade Yépez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.-  
Dr. Juan Toscano Garzón  
JUEZ

Los que comunico a usted y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.-  
Juan H. gallardo  
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
hay un sello  
aj/2014618/A.C.

R. DEL E.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL CAUSANTE CARLOS FEDERICO MAYORGA

JUICIO: partición No. 301/2.000

ACTORA: Bolivia Ernestina Mayorga Morejón

DEMANDADOS: Olga Matilde Montero Moyano y Sonia Marilú Mayorga Montero

JUEZA: Dra. Beatriz Suárez

Secretaria: Alicia Guerrón Salazar

TRAMITA: Lcdo. Montenegro B. PROVIDENCIA.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, 4 de abril del 2000; las 9H00.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley; dese a la misma el trámite previsto en la sección octava del título segundo, libro II del Código de Procedimiento Civil.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Cuéntese con los señores Alcaldes de Quito y Procurador Sindico Municipal.- Adjúntese la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Cítese a Olga Matilde Montero Moyano y Sonia Marilú Mayorga Montero en el lugar que se indica.- Por cuanto bajo juramento se declara desconocer el domicilio de los presuntos herederos del causante Carlos Federico Mayorga, cítese a éstos por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito.- cítese y notifíquese. F) Dra. Beatriz Suárez.

Lo que comunico a ud, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Alicia Guerrón Salazar

SECRETARIO

hay un sello

aj/2014646/A.C.

SECRETARIO

Secretaria  
hay firma y sello  
aj/2014631/A.C.

**EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

JUICIO: DIVORCIO No. 1139-00-L.E.

ACTOR: MARCO ANTONIO CEVALLOS ALBAN

DEMANDADA: MARIA ESTHER ROSERO CISNEROS

CASILLERO JUDICIAL: 761

DOMICILIO JUDICIAL: DR. ALFREDO ALBUJA

CUANTIA: INDETERMINADA

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

PROVIDENCIA:

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, a 12 de diciembre del 2.000.- Las 8h00.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne de ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada MARIA ESTHER ROSERO CISNEROS, a quien el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio y/o residencia actual así como le ha sido imposible dar con la individualidad de la misma, se lo citara por la prensa esto en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con lo que disponen los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curador Ad-Item, cítese a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y residente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor. Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero y domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal y de las oficinas de esta Judicatura.- Certifico.

DR. JULIO CÉSAR MUÑOZ SECRETARIO

hay firma y sello

aj/2014646/A.C.

SECRETARIO

hay un sello

aj/2014646/A.C.

matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del numeral once del Art. 109 del Código Civil vigente

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL Nro. 1138, perteneciente al Dr. Gonzalo Vargas Noriega

PROVIDENCIA.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, a 20 de Febrero del 2.001, a las 8H30+ VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarádosela procedente se la acepta a

trámite Verbal Sumario.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- En mérito del juramento rendido por la Actora Magali Isidra Anzoategui Chipre, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de su cónyuge el Demandado Carlos Luis Castillo, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede al Demandado Carlos Luis Castillo, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días cada publicación una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedi-

miento Civil.- Con la insinuación que se hace de curador Ad-Item, en la persona de la señora Vicenta de Jesús Anzoategui Chipre, para que le represente al menor de edad Carlos Ricardo Castillo Anzoategui, en la presente causa, cítese con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por la compareciente Magali Isidra Anzoategui Chipre, para sus notificaciones posteriores.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar Juez (sigue la notifica-

ción)

SECRETARIO

hay un sello

aj/2014646/A.C.

SECRETARIO

hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS NATURALES PROMERSA S.A.**

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE RECURSOS NATURALES PROMERSA S.A. aumentó su capital en US \$ 600.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de febrero del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.1309 de 15 MAR. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 800 está dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 15 MAR. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL